



RESOLUCIÓN No. **150** DEL **03 JUL 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “*Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022*” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió *CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023*, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:



RESOLUCIÓN No. **2150** DEL **03 JUL 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

“ (...) Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas. (...)”

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

“(...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”

Que para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13850 del 25 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (No Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183584.

Que, MELFI ALEIDA FRANCO CANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.826.464, ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA.



RESOLUCIÓN No. **2150** DEL **03 JUL 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

Que mediante Resolución N° 1795 del 28 de mayo de 2024 “*Por medio de la cual se efectúa un encargo en vacante temporal*”, acto que resolvió el encargo en vacante provisional temporal a MELFI ALEIDA FRANCO CANO en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA.

Que la Secretaria de Educación mediante Resolución No. 1917 del 07 de junio de 2024, “*Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales*” convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados.

Que la Secretaria de Educación de Casanare realizó el día 11 de junio de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la OPEC N° 183584, relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA.

Como resultado de dicha audiencia, la vacante temporal: empleo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA, no fue aceptada por los elegibles de la OPEC No. 183584.

Que con ocasión al concurso de mérito llevado a cabo, los docentes nombrados en provisionalidad en los empleos de carrera ofertados debieron ser desvinculados de la Institución Educativa en la que prestaban sus servicios.

De acuerdo con el marco normativo transcrito y las reglas jurisprudenciales decantadas por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento de los docentes provisionales nombrados en cargos en vacancia provisional, se encuentra motivada dentro de las causales contempladas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, siendo una de ellas el concurso de méritos, toda vez que, este proceso de selección para el ingreso a la carrera docente es la forma preferente dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público.

Que mediante Circular No. 024 de 2023, se impartieron orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales, así:

“(...) En consecuencia, para efectos de establecer el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada cuando sea posible el traslado de los educadores, se podrá considerar el orden fijado por el sistema general de carrera administrativa establecido en el Decreto 1083 de 2015, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, para lo cual se podrá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1.



RESOLUCIÓN No. **2150** DEL **03** JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022) 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005) 3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020) 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000) Es pertinente aclarar que para hacerse efectiva la estabilidad laboral de los órdenes relacionados anteriormente, las entidades territoriales podrán tener en cuenta las reglas señaladas en el artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 que establecen el trámite para la acreditación de las causales de protección. No obstante, las entidades territoriales certificadas, en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, podrán fijar criterios de clasificación al interior de los órdenes que permitan dirimir situaciones en que dos o más educadores compartan una misma condición de priorización como por ejemplo antigüedad, entre otros.

En todo caso, el uso del orden establecido dependerá del número de vacantes por nivel o área de desempeño y el perfil del correspondiente educador...”

“(...) Una vez agotadas las correspondientes listas de elegibles por área, de cada entidad territorial, las autoridades nominadoras y jefes de personal docente o quien haga sus veces de las entidades territoriales certificadas podrán cubrir las vacantes temporales que se generen con ocasión de las situaciones administrativas del personal vinculado, con docentes desvinculados en razón al concurso de méritos, los cuales se encuentren en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia..”

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto 490 de 2016 adicionó el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la figura del nombramiento provisional en los siguientes términos:

“(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.”

Que en aras de garantizar el debido proceso y transparencia, la Entidad Territorial de Casanare, profirió la Resolución No. 2113 del 25 de septiembre de 2023, por el cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Educación de Casanare, para evaluar las solicitudes de reten social de los docentes desvinculados que no hacen parte de la lista de elegibles del concurso de mérito 250 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022., y que cumplen con las condiciones requeridas en la norma.



RESOLUCIÓN No. 2150 DEL 03 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

Que mediante Circular No. 0377 de 2023, se dio a conocer que (93) docentes cumplían con los requisitos para conformar el listado oficial de Reten Social, los cuales fueron remitidos al Ministerio de Educación Nacional.

Que a través de la Circular No. 040 del 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, dando alcance a la circular No. 039 de 2023, indicó:

“Conforme a la normatividad mencionada, para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación den aplicación, y puedan efectuar la provisión de las vacantes temporales con docentes desvinculados producto del concurso que se encuentren con estabilidad laboral reforzada en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia, previamente deberá validar que no exista lista de elegibles vigente, para el cargo nivel o área en la misma zona (Rural o No Rural).”

Que como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado: DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, se debe hacer uso directo de la lista de reten social con el siguiente elegible, respetando el estricto orden.

Que se requiere continuar con la prestación del servicio educativo del empleo en Vacancia temporal de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA, por lo que, se hace necesario realizar uso de lista de reten social.

Que, YESID EFRAIN CORDOBA MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.812.907, docente que se encontraba vinculado mediante nombramiento en provisionalidad pero que en razón al concurso de méritos le fue terminado su nombramiento, que además de lo anterior, se encuentra en uno de los órdenes de protección previamente señalados y que además se inscribió y hace parte de la lista de retén social, quien ocupa el número (16) del orden de la lista de reten social de la categoría de protección de PADRE CABEZA DE FAMILIA, quien se encontraba en reunión virtual y escogió de manera libre y voluntaria la plaza que se encuentra en vacante temporal de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA.

Que, YESID EFRAIN CORDOBA MENA, ostenta el título de LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA Y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de



RESOLUCIÓN No. **2150** DEL **03 JUL 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, "*Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.*"

Que en razón al título acreditado por YESID EFRAIN CORDOBA MENA de LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA Y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA, por lo que se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

Que, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de YESID EFRAIN CORDOBA MENA, es decir, DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA, por el término de la situación administrativa del encargo de MELFI ALEIDA FRANCO CANO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a YESID EFRAIN CORDOBA MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.812.907, quien ostenta el título de LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA Y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, Sede PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA.

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo dependerá de la situación administrativa en la que se encuentre el docente en propiedad, terminará, por una de las causales legales o hasta finalizar el encargo de MELFI ALEIDA FRANCO CANO.

PARAGRAFO 2: La asignación básica mensual de YESID EFRAIN CORDOBA MENA corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a YESID EFRAIN CORDOBA MENA y a la



RESOLUCIÓN No. 2150 DEL 03 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

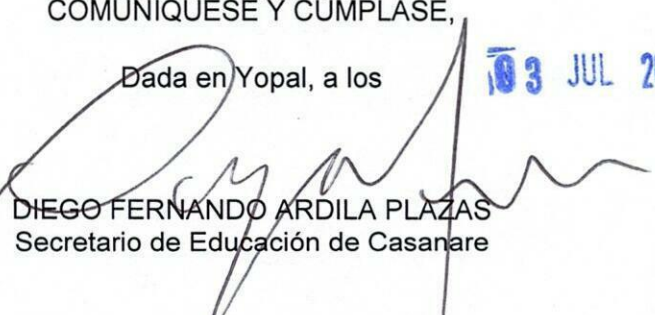
ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

03 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional-Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)



RESOLUCIÓN No. **1795** DEL **28 MAY 2024**
"Por medio de la cual se efectúa un encargo en vacante temporal"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que revisado el Sistema Humano con el que se administra la planta de personal de Directivos Docentes y Docentes de la Secretaría de Educación de Casanare, se puede evidenciar que MARIO FERMIN PULIDO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.326.837, ostenta derechos de carrera en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Boyacá expidió la Resolución N° 2863 del 22 de abril de 2024, acto que dispuso el nombramiento en periodo de prueba de MARIO FERMIN PULIDO GOMEZ en la Institución Educativa JUAN JOSE NEIRA del municipio de GACHANTIVA, generándose la vacancia temporal del empleo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR de la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N° 1580 del 10 de mayo de 2024 en la que se declara la vacante temporal del cargo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA, del cual es titular el funcionario MARIO FERMIN PULIDO GOMEZ.

Que ante la situación anteriormente descrita este despacho articuló los procedimientos necesarios para proveer el empleo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR en la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA a través de la situación administrativa de encargo en vacante temporal.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, N° 1075 de 2015, fue modificado por el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, el cual orienta la preferencia para el encargo, inicialmente, debe recaer sobre un educador de carrera que se desempeñe en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente



RESOLUCIÓN No. **1795** DEL **28 MAY 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en vacante temporal"

700.15.15

PARAGRAFO: Una vez finalizado el encargo establecido en este artículo, la Docente MELFI ALEIDA FRANCO CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.826.464, regresará al empleo en el cual ostenta derechos de carrera, es decir, como DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL en la Institución Educativa IE EZEQUIEL MORENO Y DIAZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de VILLANUEVA.

ARTÍCULO 2: MELFI ALEIDA FRANCO CANO, tiene derecho a percibir el correspondiente sobresueldo del empleo que ocupará bajo la figura de encargo.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución a MELFI ALEIDA FRANCO CANO, a la Institución Educativa EZEQUIEL MORENO Y DIAZ del municipio de VILLANUEVA.

ARTÍCULO 5: Notificar la presente Resolución a MELFI ALEIDA FRANCO CANO, informándole que la posesión en el empleo precitado solo se podrá realizar una vez transcurrido el termino señalado en el artículo 3° de la presente resolución.

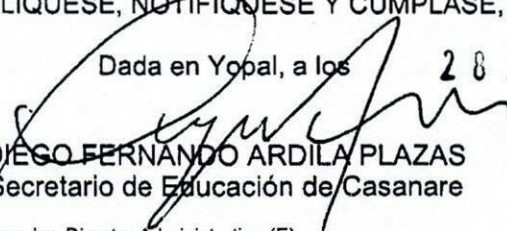
ARTÍCULO 6: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

28 MAY 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Administrativo (E)

Revisó:  Judith Peña Granados, Profesional Contratado.

Proyecto: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)